

venio regulador y las medidas que puede adoptar el Juez en defecto de acuerdo de los cónyuges. Se tiene muy en cuenta el derecho a la pensión a que se refiere el artículo 97 de nuestro Código civil.

La monografía concluye con dos interesantes capítulos, en los que se exponen las normas sobre el proceso de divorcio y una amplia muestra de la normativa existente en numerosos países europeos sobre el divorcio. Además, se reproduce en alemán el texto íntegro de los artículos 42 a 107 de nuestro Código civil, procedentes de la Ley de 7 de julio de 1981, así como las disposiciones transitorias y adicionales de la misma.

A la vista de esta obra, realizada en España durante los años 1981 y 1982, contando el autor con las valiosas sugerencias del profesor Lacruz y del Senador Barderas, cabe augurar un brillante futuro universitario al Dr. Langner, que demuestra un conocimiento profundo de nuestro Derecho, como evidencia la amplia bibliografía consultada, en un tema sobre el que su maestro, el profesor Weyers, publicó precedentemente un importante trabajo, *Die Eheschließung nach spanischem Recht*, Karlsruhe, 1960.

Antonio CABANILLAS SÁNCHEZ

MARTINEZ CALCERRADA, Luis: «Estudios de Derecho patrimonial». Madrid, 1984. Editorial Montecorvo, S. A. Un volumen de 479 páginas.

Este ilustre Magistrado y profesor universitario viene realizando una intensa labor jurídica en diversos ámbitos de la interpretación del Derecho. Ahora se destaca su faceta doctrinal y científica con la reunión de sus estudios de Derecho patrimonial, tarea ésta que lleva a cabo con tesón y prestigio a través de varios trabajos monográficos, estudios y comentarios en el ámbito del Derecho civil.

Agrupados en siete títulos, el primero aborda el tema de la buena fe y el abuso del derecho, concretándose al aspecto de su interrelacionalidad y delimitación conceptual. El segundo trata la responsabilidad jurídica del subnormal, haciendo un especial estudio de su modalidad civil. El tercero plantea la problemática de las obligaciones naturales hasta presentarnos unas observaciones de «lege ferenda». El cuarto título comprende el cumplimiento defectuoso de la prestación, donde hace una justificación del tema y concluye con una aclaración conceptual. El quinto título examina una vez más el debatido tema de la adquisición de la posesión de bienes muebles del artículo 464 del Código civil, haciendo una síntesis de las teorías hasta ahora esbozadas para terminar exponiendo su propio criterio. El sexto, se concreta a las servidumbres personales discontinuas y el Registro de la Propiedad, donde aborda los señoríos patrimoniales relativos a montes, las servidumbres discontinuas y la concreción de la realidad registral. Por último, el título séptimo entra en el detalle de la eficacia del artículo 207 en el procedimiento del 41 de la Ley Hipotecaria con sus conclusiones.

Este volumen logra así reunir todos estos aspectos tratados que, con an-

terioridad estaban dispersos, por lo que es de agradecer a su autor presentarlos ensamblados, sobre todo de este sector, que es de los más conflictivos para los intereses patrimoniales actuales.

José BONET CORREA

RODRIGUEZ-ARIAS B, Lino: «De la propiedad privada a la propiedad comunitaria». Monte Avila Editores, Caracas, 1 vol., 427 páginas.

El autor, una de las más prestigiosas figuras de la ciencia jurídica de hispanoamérica, da en esta obra, en su tercera edición, una configuración definitiva a ideas sobre el mismo tema tratadas en publicaciones anteriores, algunas de ellas aparecidas en revistas españolas (así: «De la propiedad institucional a la propiedad comunitaria», RGLJ. Madrid, 1970; «Jacques Maritain y la participación comunitaria», en la misma Revista, junio 1979, págs. 493-544, y «¿Qué es el comunitarismo? (Por una sociedad más humana, más justa y más libre)», en la citada Revista, noviembre de 1981, págs. 465-483).

La obra se abre con un Prólogo del Doctor Vivas Terán, al que siguen las notas explicativas a la segunda y tercera edición, y se divide en cuatro capítulos. El primero es de introducción a las materias desenvueltas en los posteriores; contiene una apretada síntesis del pensamiento cristiano sobre la propiedad, tal como resulta del Nuevo Testamento, la Patrística, la Escolástica, Vitoria, Vives y Soto, en todos los cuales resalta el principio «de que los bienes sean usados en beneficio de todos los integrantes de la comunidad». Sigue una interesante consideración de la evolución histórica de la propiedad desde los tiempos prehistóricos, el Código de Hammurabí y la Ley de Manú, Roma, pueblos germánicos, feudalismo, Renacimiento, Revolución francesa y las nuevas doctrinas sobre la función social de la propiedad. Especial interés reviste la exposición de la doctrina social de la Iglesia a través del magisterio de León XIII, Pío XI, Pío XII, Juan XXIII y Pablo VI, que reconociendo la legitimidad del derecho de propiedad «pide que su disfrute alcance a todos los hombres de modo que éstos no queden alienados dentro de la sociedad, sirviéndoles de garantía a su persona y de apertura a sus semejantes, subrayando la función social de la propiedad como una característica intrínseca de la misma». A continuación estudia la orientación colectivista en los regímenes comunistas (sus orígenes, U.R.S.S., Checoslovaquia, Hungría, Rumanía y China). Termina la introducción considerando el pensamiento cristiano contemporáneo, y una variedad suya: la propiedad institucional.

El capítulo II lleva por rúbrica «La propiedad comunitaria». Se exponen en él sus líneas directrices. Entra dentro de la economía de grupo, de antecedentes cristianos y corresponde a las formas de vida cooperativas, que fusionan en manos del socio los conceptos de capital y trabajo; pero es sólo su punto de arranque, pues la propiedad comunitaria trata de establecer un régimen de personas colectivas integradas por un individuo libre y responsable en su acción económica y coexiste con la propiedad personal,